



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ATRIZ PEREZ CAVADIA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JUANA BAUTISTA PAEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00249-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se pronuncia el juzgado sobre la solicitud de integración del contradictorio presentada por el apoderado de la parte demandante, de fecha 25/04/2018.

III. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, visible a folio 30 y siguientes, se presentó memorial por el apoderado demandante, solicitando la integración del contradictorio con las personas que pudieren tener algún derecho o expectativa en el inmueble identificado con M.I. 143-24786, señores ANA CLARA ESPITIA DE ALTAMIRANDA, EDUVIGES ESPITIA DE ESPITIA, ROSALÍA ESPITIA PAEZ, MAUEL ESTEBAN ESPITIA PAEZ, GABRIEL ESPITIA PAEZ, JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORDERO, CARMELO DE JESÚS DORIA AYAZO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quienes pide sean notificadas a través de emplazamiento, comunicando además a la Oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción de la demanda con todos los sujetos vinculados.

En ese orden, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, como quiera que no se ha dictado sentencia y el asunto debe resolverse de forma uniforme, se ordenará la integración del contradictorio con los señores ANA CLARA ESPITIA DE ALTAMIRANDA, EDUVIGES ESPITIA DE ESPITIA, ROSALÍA ESPITIA PAEZ, MAUEL ESTEBAN ESPITIA PAEZ, GABRIEL ESPITIA PAEZ, JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORDERO, CARMELO DE JESÚS DORIA AYAZO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quienes figuran como titulares de derechos en el inmueble identificado con M.I. 143-24786, los cuales deberán notificarse mediante emplazamiento.

Se dispondrá, además, que por Secretaría se libre nuevo oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción de la demanda, integrando a todos los sujetos vinculados.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que cumpla la notificación personal de la demandada NOLY LEONOR ESPITIA PAEZ y para que aporte Certificado Especial de Pertenencia, previamente solicitado.

Para el cumplimiento de la carga impuesta, se concede un término de 30 días, so pena de aplicarse desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR EL CONTRADICTORIO por la parte pasiva con los señores ANA CLARA ESPITIA DE ALTAMIRANDA, EDUVIGES ESPITIA DE ESPITIA, ROSALÍA ESPITIA PAEZ, MAUEL ESTEBAN ESPITIA PAEZ, GABRIEL ESPITIA PAEZ, JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORDERO, CARMELO DE JESÚS DORIA AYAZO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los señores ANA CLARA ESPITIA DE ALTAMIRANDA, EDUVIGES ESPITIA DE ESPITIA, ROSALÍA ESPITIA PAEZ, MAUEL ESTEBAN ESPITIA PAEZ, GABRIEL ESPITIA PAEZ, JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORDERO, CARMELO DE JESÚS DORIA AYAZO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. **Realícese por Secretaría, una vez en firme este auto.**

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la notificación personal de la demandada NOLY LEONOR ESPITIA PAEZ y para que aporte Certificado Especial de Pertenencia, previamente solicitado. Para el cumplimiento de la carga impuesta, se concede un término de 30 días, so pena de aplicarse desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb70c34acac9c2fd723b3724869d7ae3084da1eafcc5e34a91cd3a56fc3bbbed

Documento generado en 24/02/2021 06:04:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**